



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-MDP

Pichanaqui, 22 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N° 0279-2024-OGTH-GM/MDP, Informe Legal N° 197-2024-OAJ/MDP, Informe N° 118-2024-EPR/OGTH/GM/MDP de la Responsable en Planillas y Remuneraciones, solicitando PAGO DE BONIFICACION POR RIESGO DE SALUD mediante Decreto de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante D.S. N° 005-2010-MTC, refiere que el control del servicio especial es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital. Así mismo indica en las disposiciones finales en la Cláusula Cuarta, que la Municipalidad podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 153-73-EF se aprueba el reglamento de aplicación de la bonificación por riesgo de salud, el cual establece que la entrega económica en mención es equivalente al 10 % de jornal básico para obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares, así como equivalente al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos;

Que, mediante Informe Técnico N° 462-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de marzo de 2018 y N° 1432-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de setiembre del 2019, la autoridad Nacional del Servicio Civil concluye: 3.1.- La bonificación por riesgo de salud se otorga a razón del 10% del jornal básico para los obreros sujetos al régimen laboral de la actividad privada que mantenga contacto directo y permanente con basura y otros elementos similares, así como 6 % para aquellos que tengan contacto indirecto y/o eventual con dichos elementos; 3.2.- De igual modo, deberán cumplir los requisitos previstos en el Reglamento de Aplicación de la Bonificación por Riesgo de salud, aprobado por Decreto Supremo N° 153-79-EF, así como a la regulación que la municipalidad emita sobre la materia, 3.3.- Como cualquier entrega económica, el otorgamiento de la bonificación por Riesgo de Salud debe sujetarse a los créditos Presupuestarios autorizados en la leyes anuales de presupuesto del sector Público;

Que, mediante Informe N° 118-2024-EPR/OGTH/GM/MDP, de fecha 09 de abril de 2024, el Responsable en Planillas y Remuneraciones, Lic. Adm. Lizbeth J. Espinoza Cueva, indica que la Resolución de la Oficina de Gestión de Talento Humano N° 010-2023-OGTH/MDP, se oficializa otorgar a 35 trabajadores de limpieza y/o similares, afiliados al Sindicato SITROMP, la bonificación por riesgo de salud equivalente al 10% del jornal básico o remuneración básica, a favor de los trabajadores obreros municipales que pertenecen al régimen laboral de Decreto Legislativo N° 728, que ejerzan sus funciones de manera directa y permanente con residuos sólidos y el equivalente al 6% del jornal laboral o remuneración básica, a favor de los trabajadores obreros municipales del Decreto Legislativo N° 728, que se encuentren afiliados al sindicato SITROM y que ejercen funciones de manera Indirecta y/o eventual con residuos

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

sólidos, conforme a los señalados por la oficina de Gestión de Talento Humano y sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui durante el ejercicio 2024, Asimismo se concluye que reiterando que se cumplió con el artículo 7°, 9° y 11° del reglamento de la Bonificación de Riesgo de salud, expuesto en numeral 4.4; sin embargo, se recomienda que se efectuó una evaluación por la parte legal respecto al artículo 3 del reglamento en mención, y evaluar si se debe otorgar a todos los trabajadores obreros de la entidad, que laboran en contacto directo e indirecto de residuos de basura y/o similares.

Que, mediante Informe Legal N° 197-2024-OAJ/MDP, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, declara PROCEDENTE Aprobar la BONIFICACION POR RIESGO DE SALUD bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, equivalente al 10 % del jornal básico o remuneración básica, a favor de los trabajadores obreros municipales que ejercen que ejerzan sus funciones de manera directa y permanente con residuos sólidos y 6 % del jornal básico o remuneración básica, a favor de los trabajadores obreros municipales que ejerzan sus funciones de manera Indirecta y/o eventual con residuos sólidos;

Que, mediante Informe N° 0279-2024-OGTH-GM/MDP, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, Ing. Bach. Álvaro Manuel Espinoza Quispe, solicita Oficializar por Decreto de Alcaldía la OTORGACION DE BONIFICACION POR RIESGO DE SALUD, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, equivalente al 10 % del jornal básico o remuneración básica, a favor de los trabajadores obreros municipales que ejercen que ejerzan sus funciones de manera directa y permanente con residuos sólidos y 6 % del jornal básico o remuneración básica, a favor de los trabajadores obreros municipales que ejerzan sus funciones de manera Indirecta y/o eventual con residuos sólidos, los mismos que deberán estar sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Institución;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°: OFICIALIZAR la BONIFICACIÓN POR RIESGO DE LA SALUD equivalente al 10% del Jornal Básico o Remuneración Básica, a favor de los trabajadores obreros municipales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que ejerzan sus funciones de manera directa y permanente con residuos sólidos, la misma que la entidad debe contar con la disponibilidad presupuestal y financiera de la institución durante el ejercicio 2024;

ARTICULO 2°: OFICIALIZAR la BONIFICACIÓN POR RIESGO DE LA SALUD equivalente al 6% del Jornal Básico o Remuneración Básica, a favor de los trabajadores obreros municipales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que ejerzan sus funciones de manera Indirecta y/o eventual con residuos sólidos, la misma que la entidad debe contar con la disponibilidad presupuestal y financiera de la institución durante el ejercicio 2024.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui el fiel cumplimiento del Presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General la debida notificación a las partes interesadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui

ARTICULO 5°: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui www.munipichanaqui.gob.pe. conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIANA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui